ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($26.460.000) M/CTE.
OBJETO	GOB178: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA LIBERTAD RELIGIOSA.
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece la descentralización del Estado, otorgando autonomia a los Municipios, los cuales, se les faculta el ejercicio de brindar servicios públicos a la comunidad bajo el marco del Estado Social de Derecho, por ello, les compete a los municipios, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos funcionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo "Ibagué vibra 2020-2023" ajustando sus metas y objetivos para la consecución de los fines del Estado Social de Derecho.

Es por ello que la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria adscrita a la Secretaria de Gobierno tiene la función de realizar seguimiento, vigilancia y control a los organismos de acción comunal y sus afiliados, promover el ejercicio efectivo de la libertad religiosa y de culto y la participación ciudadana en el municipio de Ibagué, Fomentar el desarrollo de la actividad política y comunitaria, Ejecutar las acciones pertinentes para garantizar el pago de seguridad social y honorarios de los ediles del municipio de Ibagué, Asesorar y capacitar jurídica, técnica y financieramente a las JAC, Asegurar la libertad

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

religiosa y de culto en el municipio de Ibagué y demás actividades en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023".

De conformidad con las funciones designadas a la SECRETARIA DE GOBIERNO, tiene a disposición el rubro presupuestal No. 2.08.3.2.02.02.009-01 cuya denominacion es SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, el cual, se encuentra actualizado para la vigencia 2023.

Para ejecutar el Plan de Desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023", aprobado mediante Acuerdo Numero 0007 de 16 de junio de 2020, la entidad territorial dispone de unos rubros de inversión para su operatividad, teniente a contribuir al cumplimiento de metas formuladas en el Plan de Desarrollo, para tal fin la Dirección de Participación Ciudadanana y Comunitaria (DPCC) adscrita a la Secretaria de Gobierno disponde de 20 actividades y 9 metas que conforman el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA LIBERTAD RELIGIOSA"** el cual se encuentra viabilizado y registrado en el Banco de programas y proyectos de inversion municipal con el codigo BPIN 2020730010010 del 10 de enero de 2023, cuyo estado es registrado y actualizado en la plataforma del sistema unificado de inversiones y finanzas publicas SUIFP para la vigencia 2023.

Dentro del proyecto antes mencionado, encontramos la meta: **"FORTALECER LAS ASOCIACIONES COMUNITARIAS EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS"** La Mediación Comunitaria es un mecanismo de solución alternativa de los conflictos que mediante la intervención de un tercero facilitador llamado Mediador, permite la prevención y trámite de las diferencias cotidianas a través del diálogo y especialmente de las relaciones fundamentadas en el reconocimiento, el respeto por el otro y la convivencia pacífica; práctica que emerge de las dinámicas y pautas de interacción al interior de las comunidades para el abordaje directo de los conflictos, sin la necesidad de acudir a instancias institucionales.

Por lo antes expuesto, para el cumplimiento de la meta ya mencionada se requiere desarrollar la actividad denominada "**PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS DE GESTORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA COMUNITARIA"** para el desarrollo de esta actividad se requiere el fortalecimiento de redes ciudadanas dirigidas a la mediación de las conflictividades y gestión de la convivencia Dirigido a líderes comunitarios, participantes de organizaciones sociales, JAC y ciudadanos que contribuyen en los espacios de gestión de la convivencia en sus barrios y sectores del municipio de Ibagué.

Aunado a lo anterior, se tiene que para la materialización del proyecto, meta y actividad ya referenciadas, se dispone de un indicador que hace referencia a: **"Numero de estrategias promocionadas"** equivalente a Uno (1) estrategia implementada en el municipio de Ibague. Ante lo cual se necesita personal con conocimientos legales para que apoye profesionalmente la implementacion de la mencionada estrategia que coadyuven en la optima ejecucion de las metas y estrategias planteadas por la administracion municipal,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Si bien el Municipio de Ibagué cuenta con una estructura organizacional aprobada mediante DECRETO No. 1000-425 de 21 de agosto de 2020, la Direccion de Participacion de la Secretaría de Gobierno tiene dos necesidades especificas que son:

1.Actualmente, la direccion de participacion cuenta con 12 servidores públicos de planta, los cuales no son suficientes para ejecutar las 20 actividades que conforman el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA LIBERTAD RELIGIOSA"**

2.Se requiere personal humano con conocimientos especificos para impulsar la materialización de la meta y actividad del proyecto de inversion ya antes mencionadas.

De tal manera, es indefectible contar con apoyo profesional que desarrolle las actividades encomendadas. Para ello, el municipio de Ibague, da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual establece la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, disposición ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La Direccion de Participacion Ciudadana y Comunitaria adscrita a la Secretaria de Gobierno Municipal, se hace necesario contratar un ABOGADO para cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023" y darle cumplimiento al proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA LIBERTAD RELIGIOSA"** con el fin de orientar las bases legales para la promocion de gestores de seguridad, apotando orientacion legal sobre los diferentes mecanismos de solucion de conflicto existentes en la normatividad colombiana y sean replicados a las juntas de accion comunal asi como crear estrategias de fomento de lideres y lideresas de las comunas de Ibague y generar tramites de respuestas a las solicitudes que sean delegadas a la direccion.

En este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Decreto 1082 de 2015 contempla como una causal para la contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la esperticia en el área que se trate.

Objeto: GOB178: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA LIBERTAD RELIGIOSA.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

2.1. Especificaciones

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111700 RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	80111701 SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b) Obligaciones, actividades y productos:

Obligaciones específicas:

1. Brindar orientación legal en la promoción de estrategias de gestores de seguridad y convivencia ciudadana comunitaria, actividad contenida en el marco del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA LIBERTAD RELIGIOSA"** promoviendo los mecanismos alternativos de solución de conflictos a través de escenarios democráticos, participativos y organizativos, tales como Juntas de Acción Comunal, comités, asociaciones y/o liderazgos.
2. proyectar y revisar respuesta a las peticiones, PQR, reclamaciones y solicitudes que sean designadas a la Dirección de Participación de la secretaria de gobierno.
3. Realizar las proyecciones que se derivan de los procesos contratación: elaboración de estudios previos, certificados de idoneidad y demás documentos que forman parte integral de la parte pre-contractual y contractual que adelanta la secretaría de gobierno para los contratos de prestación de servicios.
4. Participar en operativos requeridos por la secretaria de gobierno, en donde se requiera asistencia jurídica pertinente, esto, en el marco del proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA LIBERTAD RELIGIOSA"**

Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.

3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

c) **Plazo de ejecución**:

El contrato tendrá un plazo de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalizacion del contrato.

a) **Presupuesto oficial estimado**:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($26.460.000) M/CTE.** Por concepto de honorarios.

- **Estudio del sector – Estudio de Mercado**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

- **Análisis del sector- Estudio de Mercado**

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

Año	Entidad	Objeto	Número de constancia o referencia del proceso	Plazo	Valor
2021	ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESPACHO PARA APOYAR LOS LINEAMIENTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, Y ADMINISTRATIVOS CON EL FIN DE EVALUAR Y ORIENTAR TEMAS PRIORITARIOS DE ENTES DE CONTROL EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	FDLSUBA-CPS-97-2021	315 (DÍAS)	44.835.000 COP
2021	ALCALDÍA LOCAL DE BOSA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LOS DIFERENTES TRÁMITES Y ETAPAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL	FDLBOSA 017-2021	11 (MESES)	72.600.000 COP

Conclusión análisis del sector

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

A través de la página de contratación del estado, se realizó la consulta en el sistema electrónico de contratación pública SECOP www.contratos.gov.co; se ubican los procesos en la modalidad de contratación Directa que con igual o similar objeto han adelantado en otras entidades estatales, lo anterior con el propósito de determinar las características de los servicios, proveedores, costos y en general tener un amplio conocimiento de la prestación de servicio requeridos por la entidad. Conforme a lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que en contrataciones con objetos contractuales similares adelantados por otras entidades públicas sirven como referencia para el presente proceso de contratación directa ya que se encontraron similitudes en las características acorde a lo establecido en el cuadro anterior.

Es de resaltar que los contratos relacionados tienen una cantidad pecuniaria y tiempos de ejecución diferentes, detalles ajenos al presente proceso de contratación directa, pero que guardando las proporciones dinerarias se puede establecer que existe coherencia con la necesidad y realidad del municipio de Ibagué, logrando establecer que el valor a cancelar se encuentra armonizando con el decreto de honorarios No.1000 – 0037 del 18 de enero de 2023 modificado por el Decreto No.1000 – 0041 del 19 de enero de 2023, motivo por el cual el valor del futuro contrato se encuentra justificado.

- **Forma de pago**

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en SIETE (7) mensualidades vencidas cada una por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.780.000) M/CTE.** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta**,** una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de seguridad social en Salud - Pensión y Riesgos laborales".

- **Supervisión y control**:

La supervisión del contrato será realizada por **RICARDO RONDON MENESES** en su condición Asesor de la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; también tendrá la función de verificar que el contratista realice el cargue de información de los informes y documentos relacionados

- **Perfeccionamiento y requisitos de ejecución**

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, Pago de estampillas y tasas a que haya lugar conforme a las disposiciones

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

normativas vigentes, afiliación al sistema de seguridad Social Integral y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda.

2.2. Identificación del contrato a celebrar

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4º, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h), la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., lo relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este artículo dispone en sus incisos 1 y 2 lo siguiente:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además, la insuficiencia de personal de planta para el desarrollo el objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados y experiencia del personal a contratar, este proceso deberá enmarcarse en el proceso de contratación directa de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario de hacienda y crédito público" en su artículo 2.8.4.4.5 condiciones para contratar la prestación de servicios así:

ARTICULO 2.8.4.4.5 Condiciones para contratar la prestación de servicios: Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas sólo se podrán celebrar cuarto no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo entidad ente público o persona jurídica es imposible atender la actividad con personal de planta porque de acuerdo con los manuales específicos que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización la contratación del servicio o ***cuando aún existiendo personal de planta no sea suficiente la inexistencia de personal deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.***

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir salvo autorización expresa de jefe del respectivo órgano ente o entidad ante esta autorización procedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

Por lo anterior se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo o entidad es imposible atender la actividad con personal de planta porque acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización de servicio o cuando aún en la planta no sea suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo competencia delegada al director de Talento Humano

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la contratación de prestación de servicios profesionales , la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración municipal a través del ordenador del gasto.

El valor del presente contrato cumple con los parámetros establecidos en el decreto No. 1000-0037 del 18 de enero de 2023, modificado por el Decreto 1000-0041 del 19 de enero

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

del 2023, por el cual se fija la escala de honorarios para contratación de personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa.

CATEGORIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS MENSUALES
PROFSIONAL UNIVERSITARIO 2	Titulo de formación universitaria	Dos (2) años experiencia profesional	Hasta $ 3.780.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, Se podrán contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas en el acto administrativo expedido por la Administración municipal.

Para Efectos, se realizará la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales que presenta el candidato, para ello la oficina de Talento Humano deberá expedir el respectivo certificado, con fundamento en dicho documento el ordenador del gasto dejará la constancia escrita de qué la persona cumple con los criterios de idoneidad para suscribir el contrato

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se ha definido que el perfil requerido es el de **un ABOGADO** con Dos (02) años de experiencia.

a. El proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.

b. El proponente deberá ser una persona natural que deberá acreditar los requisitos de estudios y experiencia o equivalencias conforme a lo establecido en el Decreto No.1000 – 0037 del 18 de enero de 2023 modificado por el decreto No.1000 - 0041 del 19 de enero de 2023, teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para las categorías en ella establecidas, reuniendo con esto las condiciones exigidas por la Ley como Análisis del Sector.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del con trato corresponde a lo siguiente:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no entrega oportunamente los productos debido a una dedicación insuficiente para la elaboración de los mismos o demoras en la aprobación por parte de la entidad de los productos entregados	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	d

N°	¿A quién se le asigna?	tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Alcaldía municipal	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	2	2	4	No	Supervisor	Quincenal	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	Quincenal

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Ibagué exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza.

El CONTRATISTA deberá constituir la (s) Garantía (s) exigida (s) en el Contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, con el siguiente amparo:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

1.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y/o hasta su liquidación.

8. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.** La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

en Ibagué, en el mes de Marzo de 2023.

MILTON RESTREPO RUIZ
Secretario de Gobierno
Ordenador del Gasto-Ejecutor

RICARDO RONDON MENESES
Supervisor
Asesor de la Secretaría de Gobierno

Revisó: Margareth Idaly Homez Montaña / Contratista / Secretaria de Gobierno

Firma: _____

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué